



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1350 (13 - Dic - 2021)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que “(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012¹, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016².

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibídem* dispone “En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1350
(13 - Dic - 2021)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que mediante Orfeo radicado N° 20214600216432 del diecisiete (17) de noviembre de 2021 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, la funcionaria LUZ VIVIANA RAMÍREZ OVIEDO identificada con el número de cédula 1.019.032.866 quien se desempeña en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 ubicado en la Subdirección de las Artes – gerencia de Música del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, allegó certificado de incapacidad generado por la Doctora Laura Lorena Gutiérrez Reyes cirujana de mano adscrita a Sanitas EPS, de fecha quince (15) de noviembre de 2021 donde le concedió treinta (30) días de incapacidad médica comprendida desde el día quince (15) de noviembre de 2021 hasta el catorce (14) de diciembre de 2021, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de Idartes, en cumplimiento de sus funciones solicitó con radicado N° 57343533 de fecha veintidós (22) de noviembre de 2021 ante Sanitas EPS a la cual se encuentra afiliada la funcionaria RAMÍREZ OVIEDO la transcripción y reconocimiento de la prestación económica derivada de la presente incapacidad. Se adjunta el documento relacionado, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general a la funcionaria LUZ VIVIANA RAMÍREZ OVIEDO, tal y como se indica a continuación:

FUNCIONARIA		LUZ VIVIANA RAMÍREZ OVIEDO				
EPS	Sanitas EPS					
SALARIO BASE	\$ 3.556.253					
FECHA DE INCAPACIDAD	Quince (15) de noviembre de 2021					
DIAS DE INCAPACIDAD	30	15-11-2021 al 14-12-2021				
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Treinta (30)					
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
28	66,667	\$ 1.520.230	2	100	\$ 237.084	\$ 1.757.314

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder treinta (30) días de licencia por enfermedad a la funcionaria LUZ VIVIANA RAMÍREZ OVIEDO identificada con el número de cédula 1.019.032.866, quien se desempeña en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 ubicado en la Subdirección de las Artes – gerencia de Música del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, comprendida entre el quince (15) de noviembre de 2021 hasta el catorce (14) de diciembre de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1350
(13 - Dic - 2021)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.757.314) por concepto de incapacidad de los cuales dos (2) días son con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes correspondientes a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$237.084) y veintiocho (28) días a razón de las dos terceras partes (2/3) del ingreso base de cotización equivalente a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.520.230), que deberá cobrarse a Sanitas EPS.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al rubro Auxilio de Incapacidad - 1.310.101.010.103 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Requerir por la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano a Sanitas EPS el reconocimiento de los valores objeto de pago por concepto de licencia por incapacidad médica de la citada funcionaria, dentro de los términos de ley y el procedimiento establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria LUZ VIVIANA RAMÍREZ OVIEDO identificada con el número de cédula 1.019.032.866

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 13 - Dic - 2021

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Contratista – SAF Talento Humano	
Proyectó SAF- Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – SAF Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López- Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
<i>Nota: la información de los valores y análisis de requisitos para el reconocimiento y pago de la prima técnica que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – SAF - Talento Humano.</i>		

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





DATOS DEL PACIENTE

Paciente: RAMIREZ OVIEDO, LUZ VIVIANA, Identificado(a) con CC-1019032866

Edad y Género: 32 Años, Femenino

Regimen/Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO/COTIZANTE

Nombre de la Entidad: COMPAÑIA DE MP COLSANITAS S.A.

Servicio/Ubicación: URGENCIAS ADULTOS/CORTA
ESTANCIA URGEN ADULTOS

Habitación: CE02

Identificador Único: 144550-1

Diagnóstico: 5523: FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL RADIO

INCAPACIDAD

Causa:	Incapacidad enfermedad general	Duración:	30 día(s)	Prórroga:	No
DESDE			HASTA		
Día:	15	Mes:	11	Año:	2021
Día:	14	Mes:	12	Año:	2021

Datos Clínicos:

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: LAURA LORENA GUTIERREZ REYES, CIRUGIA DE LA MANO, CC: 1018417013, Reg: 1018417013

Firmado Electrónicamente

01001 - CLINICA PALERMO

Dirección: CL. 45C #22-02, BOGOTÁ - Telefono: 5727777 BOGOTA - COLOMBIA - Web: www.clinicapalermo.com.co

Tipo de Identificación: Nit 860006745 - Código de Habilitación: 110010895201

Art 18: Firma del médico sustituida por el nombre e identificación respectiva, de acuerdo a la Resolución 1995 de 1999 (Art 18) "...Los prestadores de servicios de salud deben permitir la identificación del personal responsable de los datos consignados, mediante códigos indicadores u otros medios que reemplacen la firma y sello de las historias en medios físicos, de forma que se establezca

CÁLCULO DE INCAPACIDAD

FUNCIONARIO: LUZ VIVIANA RAMÍREZ OVIEDO

EPS: SANITAS

Total Días Incapacidad	30								
RAD N° 20214600216432	Nomina Diciembre 2021								
Incapacidades	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Numero de Días	IBC EPS	IBC NOMINA	Días a Reconocer por EPS	Días a Reconocer por la Entidad	Valor Incapacidad EPS	Valor Incapacidad Empleado
UR - 398898	15/11/2021	16/11/2021	2	\$ -	\$ 3.556.253		2		\$ 237.084
UR - 398898	17/11/2021	14/12/2021	28	\$ 2.443.227		28			\$ 1.520.230
Total a Pagar por Incapacidades									1.757.314
DIAS AL 100%	2	\$ 237.084							
DIAS AL 66.667%	28	\$ 1.520.230							
TOTAL:		\$ 1.757.314							

Aprobó: Gina Pinzón Herrera, CPS, Nómina - TH - SAF



Revisó: Yenni Carolina Rodríguez Suarez, CPS, Nomina - TH - SAF



Los campos marcados con (*) son obligatorios

Radicación

INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES IDARTES

En esta sección podrás radicar todas las incapacidades. Ingrese los datos de cada incapacidad que desees radicar.

Adjunte los documentos soporte necesarios por cada radicación.

Tipo de documento: *

Incapacidad laboral: *

Si No

Fecha inicio incapacidad (DD/MM/AAAA) *

Número días de incapacidad: *

Adjunta documentos soporte:(.pdf), que no superen 12MB: (*)

✕

Caso Radicado con No. 57343533.

Este trámite tendrá un estudio, cuya respuesta y definición la podrá visualizar en 15 días hábiles, a través de la opción "consulta por afiliado o por empleador".

Aceptar